



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00239-00
Demandante (s):	María Carmenza Ibáñez Cárdenas
Demandado (s):	Clínica Minerva S.A. En Liquidación
Asunto:	Modifica liquidación del crédito

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante tal como aparece en el expediente, sin que la misma hubiere sido objetada dentro del término otorgado, se tiene que al tratarse de una actualización del crédito debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del Art. 446 del CGP, esto es, se debe tomar como base la liquidación que se encuentre en firme, es decir la que se aprobó mediante auto del 28 de junio de 2021, por lo que se debe modificar la presentada por el gestor judicial del accionante por tal el despacho.

Ahora, en cuanto a la solicitud de ampliación del límite de la medida, le asiste razón al apoderado de la parte actora, en atención a que al momento el crédito es superior al límite interpuesto con el auto que decreto medidas cautelares. Por tal habrá de oficiarse sobre el incremento de esta.

RESUELVE:

1. MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, la que quedará así:

DESDE	HASTA	TASA ANUAL US	TASA	CAPITAL	ACUMULADO
20/01/21	31/01/21	25,98%	2,17%	\$ 80.000.000,00	\$ 692.800,00
1/02/21	28/02/21	26,31%	2,19%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.637.066,67
1/03/21	31/03/21	26,12%	2,18%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.799.033,33
1/04/21	30/04/21	25,97%	2,16%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.731.000,00
1/05/21	31/05/21	25,83%	2,15%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.779.400,00
1/06/21	30/06/21	25,82%	2,15%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.721.000,00
1/07/21	31/07/21	25,77%	2,15%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.775.266,67
1/08/21	31/08/21	25,86%	2,16%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.781.466,67
1/09/21	30/09/21	25,79%	2,15%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.719.000,00
1/10/21	31/10/21	25,62%	2,14%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.764.933,33
1/11/21	30/11/21	25,91%	2,16%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.727.000,00
1/12/21	31/12/21	26,19%	2,18%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.804.200,00
1/01/22	31/01/22	26,49%	2,21%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.824.866,67
1/02/22	28/02/22	27,45%	2,29%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.708.000,00
1/03/22	31/03/22	27,71%	2,31%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.908.911,11



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

DESDE	HASTA	TASA ANUAL US	TASA	CAPITAL	ACUMULADO
1/04/22	30/04/22	28,58%	2,38%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.905.333,33
1/05/22	19/05/22	29,57%	2,46%	\$ 80.000.000,00	\$ 1.248.511,11

Crédito	\$80.000.000
Intereses al 19/01/21	\$31.086.537
Intereses del 20/01/21 al 19/05/22	\$28.527.789
total	\$139.614.326

2. APROBAR la liquidación del crédito en los anteriores términos.
3. MODIFICAR el límite de las medidas establecido en el auto del 15 de julio de 2019 el cual será de \$150.000.000
4. Se ordena el embargo de los remanentes que por cualquier causa lleguen a quedar en los siguientes procesos judiciales, debiéndose tener en cuenta prelación de créditos laborales:
 - a. Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué, para que se tenga en cuenta dentro del proceso Ejecutivo Singular de Neurotolima S.A.S. contra la Clínica Minerva S.A. radicado 73001-31-03-006-2015- 00250-00.
 - b. Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué, dentro del Proceso ejecutivo Singular de COODESMED C.T.A. contra la Clínica Minerva S.A. radicado 73001-31-03-001- 2015-00229-00.
 - c. Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué, para que se tenga en cuenta dentro del proceso Ejecutivo Singular de Banco de Bogotá contra la Clínica Minerva S.A. radicado 73001-31-03-006-2015-00250-00

Limítese la medida a \$150.000.000. Por secretaría ofíciase.

5. OFICIESE también a los Juzgados 1º y 6º CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad, la ampliación del límite de las medidas comunicadas con oficio 1776 del 30/07/19 y 1777 del 30/07/19 respectivamente. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5447877325bf65954808ac3ce7ad58a039f269593d20bec2e9f50cd27f245d5a**

Documento generado en 08/06/2022 05:03:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>